

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 8 de febrero de 1957

Núm. 39

### S U M A R I O

|  | PAGINA |   | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>JEFATURA DEL ESTADO</b>   |        |   |        |
| DECRETO-LEY de 1 de febrero de 1957 por el que se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Dirección General de Relaciones con Marruecos .....                                       | 757    | goria la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) .....  | 763    |
| INSTRUMENTOS de ratificación del Acuerdo de Higiene y Sanidad Pecuarias entre España y Portugal .....  | 758    | Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo .....  | 763    |
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>   |        |   |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |        |   |        |
| Orden de 22 de enero de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro .....   | 759    | <b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de «Viviendas para agentes de la doble vía de Miranda a Alsasua, en el ferrocarril de Madrid a Hendaya» ..... | 763    |
| Otra de 24 de enero de 1957 por la que se nombra Consejero representante del Instituto de Cultura Hispánica en el Consejo del Instituto Español de Emigración a don Blas Piñar López ..... | 759    | <b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Jadraque (Guadalajara), excluida la captación» .....   | 763    |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |   |        |
| Orden de 8 de enero de 1957 por la que se establece la plantilla de Centros servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos .....             | 759    | Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Elche de la Sierra (Albacete)» .....   | 763    |
| Otra de 10 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio .....                          | 761    | Anunciando concurso de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Guadalquivir, en Córdoba» .....  | 764    |
| Otra de 10 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a las plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio .....              | 761    | <b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.</b> —Dando normas para la expedición del Diploma de Especialización en Soldadura .....  | 764    |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>   |        |   |        |
| Orden de 6 de febrero de 1957 por la que se reorganiza el Consejo Técnico de las Universidades Laborales .....   | 762    | Dando normas para la expedición del Diploma de Optico de Anteojería .....   | 764    |
| Otra de 25 de enero de 1957 por la que se concede a don Manuel Torres Molina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase .....                        | 762    | <b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Haciendo pública la lista definitiva de opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio .....  | 764    |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>  |        |   |        |
| <b>JUSTICIA.</b> — <b>Dirección General de Justicia.</b> —Anunciando concurso entre Secretarios suplentes de segunda cate-   |        | <b>Instituto Nacional de la Vivienda.</b> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican .....  | 765    |
|  |        | <b>Instituto Social de la Marina.</b> —Haciendo pública la devolución de la fianza que se indica .....  | 767    |
|  |        | <b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita .....  | 767    |
|  |        | Continuación, a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero de 1957 .....  | 768    |
|  |        | <b>AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.</b> —Haciendo público las expropiaciones que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación .....  | 768    |
|  |        | <b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.   |        |

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 1 DE FEBRERO DE 1957** por el que se se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Dirección General de Relaciones con Marruecos.

Reconocida por el Gobierno español la independencia de Marruecos, en virtud de la Declaración conjunta de siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, incumben al Ministerio de Asuntos Exteriores las relaciones con el nuevo Estado; pero dado el importante volumen de estas cuestiones, la variedad de las mismas y su repercusión en las distintas ramas de la Administración española, se hace necesario disponer de un centro especialmente dedicado a tal misión.

En su virtud, y al amparo de la autorización concedida al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Dirección General de Relaciones con Marruecos, que tendrá a su cargo el estudio y tramitación de los asuntos de toda índole a que den lugar las relaciones entre España y Marruecos.

**Artículo segundo.**—La Dirección General de Relaciones con Marruecos constará de las Secciones necesarias, que serán determinadas por Orden ministerial, la cual fijará, además, la competencia de las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**Artículo tercero.**—Los diferentes organismos de la Administración remitirán a la nueva Dirección General cuantos archivos o antecedentes obren en su poder referentes a asuntos marroquíes.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la organización y el funcionamiento debidos de esta Dirección General.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

**Artículo sexto.**—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Palacio de El Pardo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo de Higiene y Sanidad Pecuarias entre España y Portugal

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE  
JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,  
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

**POR CUANTO** el día 28 de febrero de 1956 el Plenipotenciario de España firmó en Lisboa, juntamente con el Plenipotenciario de Portugal, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Acuerdo de Higiene y Sanidad Pecuarias entre el Gobierno español y el Gobierno portugués, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Gobiernos de España y Portugal, considerando necesaria la conjunción de los esfuerzos de los respectivos servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias para la defensa del espacio sanitario de los dos Países y deseando establecer y ejecutar las medidas relativas a la vigilancia fronteriza, al estudio y aplicación de medios de lucha epizootológica, a la investigación y a la preparación del personal técnico especializado, han nombrado para este fin a sus Plenipotenciarios, los cuales acordaron lo siguiente:

## ARTÍCULO 1.º

Los dos Gobiernos deberán establecer y mantener en sus respectivas fronteras terrestres zonas de vigilancia de higiene y sanidad pecuarias con la profundidad mínima de 10 kilómetros.

## ARTÍCULO 2.º

Serán mantenidos en régimen de registro y de inspección de higiene y sanidad pecuarias permanentes los efectivos animales existentes en las zonas fronterizas de vigilancia.

## ARTÍCULO 3.º

Los servicios de Ganadería de ambos Países deberán intercambiar todas las posibles informaciones acerca de los casos de interés epizootológico de que tengan conocimiento.

## ARTÍCULO 4.º

Las Autoridades competentes de los dos Países deberán adoptar medidas semejantes o concordantes a fin de que se ejerza una vigilancia de higiene y sanidad pecuarias eficaz del tránsito fronterizo, relativas a los animales y a los productos, susceptibles de transportar algún agente infectante.

## ARTÍCULO 5.º

Los dos Gobiernos se comprometen a cooperar, por intermedio de los respectivos Servicios de Ganadería, en el estudio y aplicación de las medidas zooprofilácticas, en la investigación científica y en la preparación y contraste de medidas biológicas de defensa ganadera.

## ARTÍCULO 6.º

Los Servicios de Ganadería de los dos Países facilitarán el conocimiento recíproco de las técnicas laboratoriales de prepa-

ración y de contraste y procurarán promover el intercambio de técnicos escogidos entre el personal especializado.

## ARTÍCULO 7.º

A fin de asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, se constituirá en cada uno de ambos Países una Comisión Permanente, cuya composición será fijada por los respectivos Gobiernos.

## ARTÍCULO 8.º

Cualquiera de los dos Gobiernos contratantes podrá convocar, con la antelación mínima de treinta días, una reunión conjunta de las dos Comisiones Permanentes a fin de ser estudiadas y establecidas las medidas a proponer a cada uno de los dos Gobiernos para la realización de los objetivos de este Acuerdo y ser apreciados los beneficios de la colaboración habida y los resultados de las medidas que hubieren sido tomadas en cada uno de los dos Países.

Las reuniones se efectuarán alternativamente en Portugal y España correspondiendo la presidencia en cada reunión a un miembro de la Comisión Permanente del Estado en que la misma se celebre.

## ARTÍCULO 9.º

El presente Acuerdo será ratificado por las dos Altas Partes contratantes en los términos de las respectivas disposiciones constitucionales y entrará en vigor provisionalmente el día de su firma y de manera definitiva aquel en que se efectúe el canje de Instrumentos de Ratificación, que tendrá lugar en Lisboa.

## ARTÍCULO 10

El presente Acuerdo será válido por el periodo de un año, siendo tácitamente prorrogado por iguales periodos sucesivos si no fuera denunciado por cualquiera de las Altas Partes contratantes, por lo menos, treinta días antes del término de cada año de vigencia.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo.

HECHO en Lisboa, en 28 de febrero de 1956, en dos ejemplares, en lenguas española y portuguesa, haciendo fe ambos textos.

Por Portugal,  
Paulo Cunha

Por España,  
Nicolás Franco

**POR TANTO**, habiendo visto y examinado los diez artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiéndolo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y re-frendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

FRANCISCO FRANCO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Lisboa el día 21 de enero de 1957.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Vicente Ramírez de Verger y Díez con fecha 5 del corriente mes de enero.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de pesetas 31.680, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Valdés López.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Julio Lescura Albaladejo.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Angel López Yebra Pimentel.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias

acumulables al mismo, don Fernando Nartros Baena

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Joaquín Duque Sampayo (excedente voluntario que deberá continuar en dicha situación) y don Remigio Díaz Fernández de la Reguera, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 5 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se nombra Consejero representante del Instituto de Cultura Hispánica en el Consejo del Instituto Español de Emigración a don Blas Piñar López.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto de Cultura Hispánica, formulada a tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final primera de la expresada Ley, ha tenido a bien nombrar Consejero representante del Instituto de Cultura Hispánica en el Consejo del Instituto Español de Emigración al Director de aquel Instituto, don Blas Piñar López, en sustitución de don Alfredo

Sánchez Bella, que ha cesado en dicho cargo por haber sido nombrado Embajador de España en la República Dominicana

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Emigración.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se establece la plantilla de Centros servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Aumentados por Ley de 17 de julio del pasado año los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en número de quince, procede la revisión y ajuste de las actuales plantillas de los Centros y servicios encomendados al citado Cuerpo, con el fin de lograr la debida eficacia de los mismos mediante la adecuada utilización de los funcionarios que han de atenderlos.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos quede establecida en la forma siguiente:

| Poblaciones y Centros   | Funcionarios | Poblaciones y Centros  | Funcionarios |
|---|--------------|--|--------------|
| <b>ALAVA (Vitoria):</b>   |              | <b>BADAJOS:</b>  |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....       | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....    | 1            |
| <b>ALBACETE:</b>  |              | Museo Arqueológico, Museo de Mérida .....  | 1            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            | <b>BALEARES (Ibiza):</b>   |              |
| <b>ALICANTE:</b>  |              | Museo Arqueológico .....   | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....                          | 1            | <b>BALEARES (Mahón):</b>   |              |
| <b>ALICANTE (Orihuela):</b>   |              | Archivo Histórico, Biblioteca Pública .....  | 1            |
| Archivo Histórico, Biblioteca Pública .....   | 1            | <b>BALEARES (Palma de Mallorca):</b>   |              |
| <b>ALMERIA:</b>   |              | Archivo Regional .....   | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                           | 1            | Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....                       | 1            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            | <b>BARCELONA:</b>  |              |
| <b>ASTURIAS (Oviedo):</b>   |              | Archivo de la Corona de Aragón .....   | 8            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 1            | Archivo de la Delegación de Hacienda .....   | 1            |
| Biblioteca de la Universidad .....  | 3            | Biblioteca de la Universidad .....   | 6            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            | Biblioteca Central de la Diputación .....  | 4            |
| <b>ASTURIAS (Gijón):</b>  |              | Museo Arqueológico y de Ampurias .....   | 2            |
| Archivo Subdelegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....                             | 1            | <b>BARCELONA (Villanueva y Geltrú):</b>  |              |
| <b>AVILA:</b>   |              | Biblioteca y Museo Balaguer .....  | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....       | 1            | <b>BURGOS:</b>   |              |
|   |              | Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                  | 1            |
|   |              | Biblioteca Pública .....   | 1            |
|   |              | Museo Arqueológico .....   | 1            |
|   |              | <b>CACERES:</b>  |              |
|   |              | Archivo de la Audiencia, Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda ... | 1            |
|   |              | Biblioteca Pública .....   | 1            |

| Poblaciones y Centros   | Funcionarios | Poblaciones y Centros   | Funcionarios |
|---|--------------|---|--------------|
| <b>CADIZ:</b>   |              | Biblioteca Pública .....  | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca, Facultad de Medicina ..... | 1            | Museo Arqueológico .....  | 1            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            | <b>LERIDA:</b>  |              |
| Museo Arqueológico .....  | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| <b>CADIZ (San Fernando):</b>  |              | <b>LOGRONO:</b>   |              |
| Biblioteca del Observatorio .....   | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| <b>CANARIAS (La Laguna):</b>  |              | <b>LUGO:</b>  |              |
| Biblioteca de la Universidad, Biblioteca Pública .....  | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| <b>CANARIAS (Las Palmas):</b>   |              | <b>MALAGA:</b>  |              |
| Archivo de la Audiencia, Archivo Histórico, Biblioteca Pública .....                            | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda .....  | 1            | Biblioteca Pública .....  | 1            |
| <b>CANARIAS (Santa Cruz de Tenerife):</b>   |              | Museo Arqueológico .....  | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                                   | 1            | <b>MURCIA:</b>  |              |
| <b>CASTELLON:</b>   |              | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....                                  | 1            | Biblioteca de la Universidad .....  | 2            |
| <b>CIUDAD REAL:</b>   |              | Museo Arqueológico .....  | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....               | 1            | <b>NAVARRA (Pamplona):</b>  |              |
| <b>CORDOBA:</b>   |              | Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda .....               | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                                   | 1            | <b>ORENSE:</b>  |              |
| Biblioteca Pública, Biblioteca Facultad Veterinaria .....                                       | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| Museo Arqueológico .....  | 1            | Museo Arqueológico .....  | 1            |
| <b>CORUNA:</b>  |              | <b>PALENCIA:</b>  |              |
| Archivo Regional de Galicia, Archivo de la Audiencia .....                                      | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda .....  | 1            | Museo Arqueológico .....  | 1            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            | <b>PONTEVEDRA:</b>  |              |
| <b>CORUNA (Santiago):</b>   |              | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 1            |
| Biblioteca de la Universidad, Biblioteca Pública .....  | 4            | Biblioteca Pública, Biblioteca Escuela Naval de Marín .....                       | 1            |
| <b>CUENCA:</b>  |              | <b>PONTEVEDRA (Vigo):</b>   |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....               | 1            | Archivo de la Subdelegación de Hacienda, Biblioteca Popular .....                 | 1            |
| <b>GERONA:</b>  |              | <b>SALAMANCA:</b>   |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....               | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 1            |
| Museo Arqueológico .....  | 1            | Biblioteca de la Universidad .....  | 4            |
| <b>GRANADA:</b>   |              | Biblioteca Pública .....  | 1            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo de la Real Chancillería .....                                  | 2            | <b>SANTANDER:</b>   |              |
| Archivo de la Delegación de Hacienda .....  | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| Biblioteca de la Universidad .....  | 4            | Biblioteca «Menéndez y Pelayo» .....  | 2            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            | <b>SEGOVIA:</b>   |              |
| Museo Arqueológico .....  | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| Museo de la Alhambra .....  | 1            | <b>SEVILLA:</b>   |              |
| <b>GUADALAJARA:</b>   |              | Archivo General de Indias .....   | 3            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....               | 1            | Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda .....               | 1            |
| <b>GUINEA (Santa Isabel):</b>   |              | Biblioteca de la Universidad .....  | 4            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            | Biblioteca Pública .....  | 1            |
| <b>GUIPUZCOA (San Sebastián):</b>   |              | Museo Arqueológico, Museo de Carmona .....  | 2            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                                   | 1            | <b>SORIA:</b>   |              |
| <b>HUELVA:</b>  |              | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....                                  | 1            | Museo Arqueológico, Museo Numantino .....   | 1            |
| <b>HUESCA:</b>  |              | <b>TARRAGONA:</b>   |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....               | 1            | Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 1            |
| Museo Arqueológico .....  | 1            | Biblioteca Pública .....  | 1            |
| <b>JAEN:</b>  |              | Museo Arqueológico, Museo Paleocristiano .....                                    | 1            |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....               | 1            | <b>TERUEL:</b>  |              |
| <b>LEON:</b>  |              | Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública .....                    | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca de la Facultad de Veterinaria .....            | 1            | <b>TETUAN:</b>  |              |
|   |              | Servicios de Archivos y Bibliotecas .....   | 1            |

| Poblaciones y Centros   | Funcionarios |
|---|--------------|
| <b>TOLEDO:</b>  |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 1            |
| Biblioteca Pública .....  | 1            |
| Museo Arqueológico .....  | 1            |
| <b>VALENCIA:</b>  |              |
| Archivo Regional .....  | 3            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda .....               | 1            |
| Biblioteca de la Universidad .....  | 3            |
| Bibliotecas Populares .....   | 1            |
| <b>VALLADOLID:</b>  |              |
| Archivo General de Simancas .....   | 7            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo de la Real Chancillería .....                    | 2            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda .....  | 1            |
| Archivo Histórico y Universitario .....   | 3            |
| Biblioteca de la Universidad .....  | 4            |
| Bibliotecas Populares .....   | 1            |
| Museo Arqueológico .....  | 1            |
| <b>VIZCAYA (Bilbao):</b>  |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda .....                     | 3            |
| <b>ZAMORA:</b>  |              |
| Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública ..... | 1            |
| <b>ZARAGOZA:</b>  |              |
| Archivo Histórico .....   | 1            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda .....               | 1            |
| Biblioteca de la Universidad .....  | 5            |
| Biblioteca de la Ciudad .....   | 2            |
| <b>MADRID:</b>  |              |
| Archivo Histórico Nacional .....  | 12           |
| Archivo del Palacio Nacional .....  | 2            |
| Archivo de la Audiencia, Archivo del Tribunal Supremo .....                       | 1            |
| Archivo Histórico de Protocolos .....   | 1            |
| Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado .....                                  | 1            |
| Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Gobierno .....                         | 1            |
| Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores .....                                | 3            |
| Archivo del Ministerio de la Gobernación .....                                    | 1            |

| Poblaciones y Centros   | Funcionarios |
|---|--------------|
| Archivo del Ministerio de Educación Nacional  | 1            |
| Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda   | 3            |
| Archivo del Ministerio de Industria .....   | 1            |
| Archivo del Ministerio de Justicia .....  | 1            |
| Archivo del Ministerio de Agricultura .....   | 1            |
| Archivo del Ministerio de Obras Públicas .....  | 1            |
| Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....                      | 1            |
| Archivo de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas .....                  | 1            |
| Archivo de la Delegación de Hacienda .....  | 2            |
| Archivo, Biblioteca y Hemeroteca Nacional del Ministerio de Información y Turismo ..... | 1            |
| Archivo General de la Marina .....  | 1            |
| Biblioteca Nacional .....   | 38           |
| Biblioteca de la Universidad .....  | 15           |
| Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....                    | 7            |
| Biblioteca del Palacio Nacional .....   | 3            |
| Biblioteca del Ateneo .....   | 3            |
| Biblioteca de la Real Academia de la Historia .....                                     | 2            |
| Biblioteca de la Real Academia Española .....   | 1            |
| Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes .....                                    | 1            |
| Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales .....           | 1            |
| Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas .....                    | 1            |
| Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura .....                                 | 1            |
| Biblioteca del Colegio Nacional de Ciegos .....   | 1            |
| Biblioteca del Real Conservatorio de Música .....                                       | 1            |
| Biblioteca del Ministerio del Aire .....  | 1            |
| Biblioteca del Ministerio de Marina .....   | 1            |
| Biblioteca de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales .....                      | 1            |
| Biblioteca del Instituto Geológico y Minero .....                                       | 1            |
| Bibliotecas Populares .....   | 3            |
| Servicio Nacional de Lectura .....  | 3            |
| Registro General de la Propiedad Intelectual .....                                      | 3            |
| Museo Arqueológico Nacional .....   | 13           |
| Museo de América .....  | 2            |
| Museo de Artes Decorativas .....  | 2            |
| Museo de Reproducciones Artísticas .....  | 3            |
| Museo Cerralbo .....  | 1            |
| Oficina Central del Depósito Legal .....  | 1            |

En los Establecimientos que actualmente tengan una plantilla de personal facultativo que exceda en número a la que se establece por la presente Orden no entrará ésta en vigor hasta que por amortización de las vacantes que se vayan produciendo en sus Centros o en otros de la misma capital, desaparezca dicho exceso, pero si dentro de la misma localidad existe o se produce alguna vacante, tienen la obligación de concursar los funcionarios que resulten excedentes de plantilla.

En aquellos Centros donde la presente Orden reduce el número de su personal facultativo, para determinar qué funcionarios han de pasar a la situación de «excedentes de plantilla», con obligación de concursar, se tendrá en cuenta la menor antigüedad de su destino en dichos Centros.

Quedan sin efecto cuantas Ordenes anteriores se hayan dictado sobre modificaciones en las plantillas del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, así como la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1954 por la que se crearon las Secretarías de «Asuntos Generales» y de «Planificación y Coordinación» del Servicio Nacional de Lectura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Alava, Baza, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid (María Díaz Jiménez), Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 2 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril) que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Subirá Puig, Académico de Bellas Artes.

Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Aroca Aguado Catedrático de Piano del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Vocales de designación automática Doña Catalina de Mena Antón, doña María Cristina Sánchez Baró y doña Inés Cutanda Salazar, Profesoras especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Zamora, Castellón y Toledo, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Fe-

derico Moreno Torroba, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Vocal suplente de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña María del Carmen García Alvarez, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Vocales suplentes de designación automática: Doña María del Rosario Mirret Bernard, doña Matilde Rodríguez Mora y doña Justa Datas Gutiérrez, Profesoras especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, Guadalajara y Lugo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a las plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1931 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Ma-

gisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 25 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Enrique Lafuente Ferrari, Académico de Bellas Artes.

Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: D. Antonio Fernandez Curro, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales de designación automática: Doña María Teresa Baeza Estévez, don José María Tamayo Serrano y don José Pérez Jiménez, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, Jaén y Oviedo.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Joaquín Valverde Lasarte, Académico de Bellas Artes.

Vocal suplente de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Ruiz Aiztiriz, Catedrático de Geografía descriptiva y proyección de la Escuela de Arquitectura.

Vocales suplentes de designación automática: Don José Muñoz García, don Antonio Martínez Virell y don Francisco Pérez Lozao, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Valencia, Málaga y Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se reorganiza el Consejo Técnico de las Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Redactado y aprobado el Estatuto de las Universidades Laborales, así como el plan inicial de las mismas para el Curso 1956-1957, e inauguradas en el mes de noviembre último las primeras actividades docentes en las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Tarragona, se ha cumplido con ello la primera etapa de la tarea asignada al Consejo Técnico de las Universidades Laborales, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1955. Para abordar las fases sucesivas de la total proyección y estructura de aquellas instituciones, y para asumir la misión inspectora que le corresponde, se hace preciso reorganizar el citado Consejo Técnico al objeto de sistematizar sus funciones, planificar sus objetivos inmediatos y, en suma, para dotarle de las bases de actuaciones y la vitalidad orgánica que requiere el desarrollo definitivo de las Universidades Laborales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Integrado en el Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo, y como órgano de asesoramiento y coordinación, se confirma la existencia del Consejo Técnico de Universidades Laborales.

Artículo segundo.—Formarán parte de este Consejo relevantes personalidades de la esfera de la cultura, de la enseñanza y de la técnica, así como representaciones del ámbito social y del trabajo. Su composición será la siguiente:

I. Presidente: El Director general de

Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales

II. Presidente Delegado, que será libremente designado por el Ministro de Trabajo.

III. Vocales natos:

a) El Director general de Enseñanza Laboral, del Ministerio de Educación Nacional.

b) El Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales.

c) Los Rectores de las Universidades Laborales.

IV. Vocales representativos:

a) Un representante del Ministerio de Educación Nacional.

b) Un representante del Ministerio de Industria

c) Un representante del Ministerio de Agricultura.

d) Un representante de la Secretaría General del Movimiento.

e) Tres Presidentes de Mutualidades Laborales designados directamente por el Ministro de Trabajo.

f) Tres Directores de Mutualidades Laborales, designados directamente por el Ministro de Trabajo.

g) Tres Empresarios del Mutualismo Laboral, designados directamente por el Ministro de Trabajo.

h) Tres Trabajadores del Mutualismo Laboral, designados directamente por el Ministro de Trabajo

i) Los Presidentes de los Patronatos o de las Juntas Administrativas de las Universidades Laborales.

j) El Secretario de la Dirección Técnica de Construcciones e Instalaciones de la Sección de Universidades Laborales, que actuará como Secretario del Consejo.

V. Aquellas personas que por sus reconocidos méritos y competencia sean designadas directamente por el Ministro de Trabajo. El número de Vocales de libre designación no podrá ser superior a 25.

Artículo tercero.—Como órgano asesor le corresponden, preceptivamente, al Consejo Técnico las siguientes funciones:

a) Aplicación de las normas del Estatuto al funcionamiento de las Universidades Laborales

b) Estudio y aplicación de los planes docentes, tanto en las Enseñanzas Profesionales, Técnicas y de Capacitación Social como en los Estudios Superiores, planes de Investigación Laboral y Cursos de Formación Acelerada.

c) Inspección de la vida académica de las Universidades Laborales.

d) Adaptación técnica de los edificios e instalaciones a las necesidades pedagógicas y fijación de las normas funcionales de las nuevas edificaciones que hayan de construirse.

e) Dictámenes sobre la selección, remoción y confirmación del profesorado, exámenes y concursos; renovación de contratos o cancelación de los mismos, etc.

f) Coordinación docente de las Universidades Laborales con el Ministerio de Educación Nacional y con aquellos otros departamentos del Estado que precisen tal coordinación, así como con la Jerarquía Eclesiástica.

g) Protección y fomento de las Universidades Laborales y relación con las empresas paraestatales y privadas.

Artículo cuarto.—Serán atribuciones de la Presidencia:

a) Asumir en todos los actos la representación del Consejo.

b) Someter al Consejo todos los asuntos que requieren el asesoramiento y deliberación de este órgano.

c) Elevar a la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales los acuerdos del Consejo y proponer las iniciativas aprobadas por éste o las que considere necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.

d) Vigilar e inspeccionar las actuaciones de las Comisiones y Ponecias.

e) Presidir y convocar las reuniones del Pleno y Comisiones.

Artículo quinto.—El Consejo Técnico de Universidades Laborales podrá funcionar en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones especializadas

El Pleno se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y extraordinaria, cuando así lo acuerde la Superioridad.

Artículo sexto.—Para una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de su misión, dentro del Consejo Técnico funcionará una Comisión Permanente, que estará integrada por los elementos designados por el Consejo, sin que su número pueda exceder de doce.

Artículo séptimo.—Para el mejor desenvolvimiento de su misión asesora, el Consejo podrá funcionar a través de Comisiones especializadas, desglosadas del Pleno. El Presidente del Consejo Técnico designará a los Consejeros que hayan de formar parte de las respectivas Comisiones Asesoras. Funcionarán las siguientes Comisiones especializadas:

a) Comisión de Técnica Industrial.

b) Comisión de Técnica Agropecuaria.

c) Comisión de Capacitación Social.

d) Comisión de Investigación Laboral y Estudios Superiores (con las atribuciones que le confiere la Base 79 del Estatuto).

e) Comisión Económico-social.

Artículo octavo.—Directamente dependiente de la Presidencia del Consejo Técnico existirá una Secretaría, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Despacho de los asuntos generales del Consejo Técnico

b) Asumir la Secretaría de la Comisión Permanente y del Pleno.

c) Proponer a la Jefatura de la Sección de Universidades Laborales las necesidades de índole económica del Consejo Técnico a efectos de su inclusión en el presupuesto de aquélla.

Artículo noveno.—Anexo a la Secretaría del Consejo habrá un Letrado-asesor, que tendrá por cometido informar en derecho sobre aquellas cuestiones o expedientes que se sometan a la deliberación y resolución del Consejo, a cuyas reuniones y en calidad de Vicesecretario, asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo décimo.—Se faculta al Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, para dictar las resoluciones complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ORDEN de 25 de enero de 1957 por la que se concede a don Manuel Torres Molina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Torres Molina; y

Resultando que el V Congreso Regional de Prensa, celebrado en Granada, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Torres Molina, Redactor gráfico, por su constante y patriótica labor al servicio de la Prensa, ya que a través de más de cuarenta años ha colaborado en numerosas publicaciones, siendo considerable su aportación en el terreno de la técnica y del arte de la fotografía.

Resultando que reunida la Junta Con-

sultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Torres Molina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los que no presten servicio activo en Cuerpos pertenecientes a la Justicia Municipal, acompañarán certificados negativos de antecedentes penales y acreditativos de buena conducta, expedidos por la Autoridad municipal de su residencia.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo.*

Vacante en la actualidad la Secretaría de la Justicia Municipal de Tineo (Oviedo), adjudicada al turno de Secretarios interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrama, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de «Viviendas para agentes de la doble vía de Miranda a Alsasua, en el ferrocarril de Madrid a Hendaya».*

Hasta las doce horas del día 6 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 1.164.315,11 pesetas.

Fianza provisional: 22.464,72 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por cifra superior al presupuesto de contrata.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 7 de marzo de 1957, a las doce horas.

Al pliego de condiciones particulares y económicas se agrega una por la que se hace constar, de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, que la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito, determinando la omisión de este requisito la anulación de la subasta.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, haciéndose constar que para esta subasta se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en pape sellado de la tarifa sesenta (6,00 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. A., el Director general, C. Fesser.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de «Viviendas para agentes de la doble vía de Miranda a Alsasua en el ferrocarril de Madrid a Hendaya», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

536—A. C.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Jadraque (Guadalajara), excluida la captación».*

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 320.911,19 pesetas.

La fianza provisional, a 6.420 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de marzo de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola. 532—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Elche de la Sierra (Albacete)».*

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.475.161,82 pesetas.

La fianza provisional, a 27.128 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de marzo de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola. 533—A. C.

*Anunciando concurso de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Guadalquivir, en Córdoba».*

Hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 53.369.705,79 pesetas.

La fianza provisional, a 346.849 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de marzo de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.  
534—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Dando normas para la expedición del Diploma de Especialización en Soldadura.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente) fué creado el Diploma de Especialización en Soldadura, estableciéndose en el número undécimo de la Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) que la concesión del mismo se realice previo el pago de los derechos que se determinen y formalización del expediente, que se cursará a este Departamento.

En su virtud, y de conformidad con lo interesado por esa Dirección General, Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que el expediente, que deberá enviarse a este Ministerio para la expedición del Diploma de que se trata, deberá contener los documentos exigidos con carácter general, o sea los determinados en la Orden de esta Subsecretaría de 22 de enero de 1951 («B. O.» de este Ministerio de 5 de febrero siguiente).

2.º El importe de las tasas académicas correspondientes al mencionado Diploma, que será destinado a aumentar los fondos de la Comisión creada al efecto, será el de doscientas pesetas; y

3.º No serán incluidos en el importe fijado en el número anterior los derechos de impresión individual del Diploma, que se registrarán por las disposiciones vigentes, ni lo relativo al Timbre del Estado, que se observará lo actualmente dispuesto en la Ley del Timbre, y por cuyo concepto abonarán cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado por tratarse de un Diploma de enseñanzas técnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*Dando normas para la expedición del Diploma de Optico de Anteojeria.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio siguiente) fué creado el Diploma de Optico de Anteojeria, estableciéndose en el número séptimo de la Orden ministerial de 5 de diciembre próximo pasado que la concesión del mismo se realice previo el pago de los derechos que se determinen y formalización del expediente, que se cursará a este Departamento

En su virtud, y de conformidad con lo interesado por esa Dirección General, Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que el expediente, que deberá enviarse a este Ministerio para la expedición del Diploma de que se trata, deberá contener los documentos exigidos con carácter general, o sea los determinados en la Orden de esta Subsecretaría de 22 de enero de 1951 («B. O.» de este Ministerio de 5 de febrero siguiente).

2.º El importe de las tasas académicas correspondientes al mencionado Diploma, que será destinado a aumentar los fondos de la Comisión creada al efecto, será el de doscientas pesetas; y

3.º No serán incluidos en el importe fijado en el número anterior los derechos de impresión individual del Diploma que se registrarán por las disposiciones vigentes, ni lo relativo al Timbre del Estado, que se observará lo actualmente dispuesto en la Ley del Timbre, y por cuyo concepto abonarán cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado por tratarse de un Diploma de enseñanzas técnicas

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Haciendo público la lista definitiva de opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 22 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid, transcurrido el plazo señalado por Orden de 6 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre) para completar documentaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos:

D. Ramiro José Moltó Botella.  
D.ª Virtudes Mercedes Andrés Jiménez.  
D.ª María Asunción Ocoz Larralde.  
D.ª Carmen Muñoz Renedo.  
D.ª María de los Angeles Bueno Martínez.

D. Salvador Escrig Bort.  
D.ª María del Carmen Alvarez Hortal.  
D.ª María del Pilar Pardo Pérez.  
D. Julio Lago Alonso.  
D.ª María del Carmen Rodríguez Escorial.

D.ª Concepción Roca Baró.  
D. Santiago Sainz Marqués.  
D. Jesús Pereira Vilarino.  
D.ª Leonor González Santos.  
D.ª María Ferrín Moreiras.  
D.ª Blanca Nieves Mezquita Arróniz.  
D. Salvador López Vélez. Solicita como ex combatiente.  
D.ª Pilar Maestu Novoa.  
D. Pedro Marín Agreda.  
D.ª María Teresa Canga Rodríguez.  
D.ª Romana Fernández Gallo.  
D. Waldo Merino Rubio.  
D.ª Teresa Ten Casas.  
D.ª Aurora Gregori Espasa.  
D.ª Cándida Velayos Sanchidrián.  
D.ª Rosario Fuentes Pérez.  
D.ª Pilar Porta Palancin.  
D.ª María del Pilar Fontecha Bravo.  
D. Fernando Carrasco Guerrero.  
D.ª María del Carmen Ricarte Bescós.  
D.ª Antonia Martín Dobiado.  
D.ª María Teresa Campá Grané.  
D. Miguel Montells Planas.  
D. Carlos Advenier Naud.  
D. Antonio Barge Rodríguez.  
D.ª Francisca Castell Alemany.  
D.ª Aurora Quilez Blasco.  
D.ª María Dolores Urcola Montoya.  
D.ª Luisa Vallés Ferrer.  
D.ª María Victoria Carrasco Maurín.  
D.ª Isabel Serván Mur.  
D.ª Isabel María Montero Gómez.  
D.ª Mercedes Clutaró Gras.  
D.ª María de la Concepción Llorente Castro.

D.ª María del Carmen Alquézar Alquézar.  
D.ª Consuelo Corsanego Ulloa.  
D.ª Julia Churrtichaga Butragueño.  
D. Juan Antonio Fernández Aragón.  
D. Antonio Pérez Picó.  
D.ª María del Rosario Sánchez Merino.  
D. Carlos Ponda Rubín. Solicita como ex combatiente.  
D. José Millán Urdiales Campos.  
D. Juan José González Bellido. Solicita como ex combatiente.  
D. Antonio María Cornide Baamonde.  
D. Germán Palacios Rico.  
D.ª María Fe Otero López.  
D. Joaquín Martínez Campillo.  
D.ª Ana María Gómez Rubio.  
D. Juan Maza Ruiz.  
D.ª Antonia Horrach Vidal.  
D.ª María del Pilar Javierre Oncíns.  
D.ª María de los Angeles López Antonio.  
D. Gil Vigo Ibáñez.  
D.ª María Cristina Traperó Ballesteró.  
D.ª María Angeles Roldán Luengo.  
D.ª María Teresa Asensio Arratibel.  
D.ª María Esther García González.  
D.ª María Jesús López de Vergara Sicilia.  
D.ª María del Carmen Martín Ruiz.  
D. Antonio López Ruiz.  
D.ª María Isabel Ramos Galino.  
D. Luis Retuerto Vaquero. Solicita como ex combatiente.  
D. José Tortosa Durán.  
D. Angel Pérez Frías.  
D. Angel Pérez Puebla.  
D. Antonio Piquer Marqués.  
D.ª Trinidad Gómez Matas.  
D.ª Rosa Obrador Parpal.

Opositores excluidos:

D. Sabino Luis Mayordomo.  
D.ª María del Pilar Valladares Salvador.  
D.ª María del Carmen Alonso Cortés.  
D.ª Mercedes Barro Neira.  
D. Antonio Fernández Prada.  
D.ª María Mercedes Luisa Alonso Suárez-Infanzón.  
D.ª María Cruz Fernández Navarro.  
D.ª Ana María Mañá Carrera.  
D. Juan Mansito Rodríguez.



D.<sup>a</sup> María de los Angeles Valls Miralles.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Bueno Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Zulueta Cebrián.  
 D. Manuel Vilaplana Persiva.  
 D. Antonio Moreno Cafamero.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Maestre Sánchez.  
 D. Fidel Garrido Lozano.  
 D. Rafael Núñez García.  
 D. Manuel Cándido Alonso.  
 D. Eugenio de los Mozos Manzanal.  
 D. José Pascual Camarero.  
 D. José María Carlos Miret Bernard.  
 D. Olimpio Espín García.  
 D.<sup>a</sup> María Felicitas Sánchez Ortiz de Urbina.  
 D. Ramón Castro Montaner.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

## Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 132 viviendas protegidas en El Pardo (Madrid) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Diego Méndez González.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diecisiete millones novecientas nueve mil doscientas cuarenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos (17 909 241.34).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas con veinte céntimos (169 546.20).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma

forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid a 5 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

538—A. C

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de urbanización y 16 viviendas protegidas en Brihuega (Guadalajara), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Jerónimo Onrubia Gila.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (1.363 157.55).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser

constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos (25 447.36).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legisla-

ción general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid a 23 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.  
539—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de urbanización y dieciocho viviendas protegidas en Brihuega (Guadalajara), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Jerónimo Onrubia Gila.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas once mil doscientas treinta y ocho pesetas con veinte céntimos (1.311.238.20).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos (24.668.57).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los so-

bres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

540—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas viviendas protegidas en Alboraya (Valencia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Monfort Romero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de once millones quinientas setenta y siete mil setecientos cuatro pesetas con dieciocho céntimos (pesetas 11.577.704.18).

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (137.888.52).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días si-

guientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los diez meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

541—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Valle de Carranza (Vizcaya), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Alvaro Libano.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas veinte mil novecientos diecinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.520.919.68).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintisiete mil ochocientos trece pesetas

tas con setenta y nueve céntimos (pesetas 27.813,79).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Grupo escolar y veinticuatro viviendas protegidas en Rosal de la Frontera (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Federico García de Villar.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con veintiséis céntimos (pesetas 1.739.842,26).

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y un mil noventa y siete pesetas con sesenta y tres céntimos (31.097,63).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducado la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnica, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa,
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los seis meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados,

reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

### Instituto Social de la Marina

*Haciendo pública la devolución de la fianza que se indica.*

Por el presente se hace público que durante quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueden recurrir ante el Instituto Nacional de la Vivienda, calle de Marqués de Cubas, número 21, Madrid, contra la fianza complementaria depositada por don Manuel Pérez Vega, contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 130 viviendas protegidas para pescadores en La Coruña, los posibles reclamantes, ya que procede la devolución de dicha fianza por haberse edificado más del 25 por 100 del presupuesto de las expresadas obras.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general técnico, P. D., el Secretario general (ilegible).

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea aérea trifásica a 30.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 74.40 milímetros cuadrados de sección, equivalente a 35 milímetros cuadrados de cobre, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de hormigón. El recorrido es de 10.622 metros que partiendo de la línea Dos Caminos-Amurrio llegará a las subestaciones de RENFE en Amurrio e Inoso.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la notificación de esta autoriza-

ción al interesado el cual, previamente, en el plazo máximo de dos meses y antes de iniciar la obra queda obligado a presentar en la Delegación de Industria el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las Instrucciones y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª Esta autorización quedará sin efecto en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de la condición anterior o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segundas y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas es-

tas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alava de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento de acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero de 1957.

O. P. N. número 6.043, expedido en 16-5-1952 (sustituye y anula al 3.701, expedido en 26-10-1943)

SOCIEDAD FRANCO ESPAÑOLA DE ALAMBRES, CABLES Y TRANSPORTES AEREOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de alambres, cables, varillas y perfiles especiales.—Oficinas y fábrica: José Luis Goyoaga, 31. Desierto-Erandio (Vizcaya)

|                     | Producción normal | Capacidad de producción |
|---------------------|-------------------|-------------------------|
|                     | Tm.               | Tm.                     |
| Alambres de hierro  | 1.200             | 3.000                   |
| Alambres de acero   | 1.300             | 5.000                   |
| Varillas            | 100               | 150                     |
| Perfiles especiales | 20                | 130                     |
| Cables              | 3.000             | 3.600                   |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea, para la producción normal, y dedicando todos los elementos posibles de fabricación a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

Haciendo público las expropiaciones que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Aprobado el Plan General de Colonización de la zona regable del pantano de «Gabriel y Galán» (Cáceres) por Decreto de 18 de marzo de 1955, y comprendiéndose en él, entre las necesarias, la ejecución de las obras de construcción de los nuevos pueblos de Alagón del Caudillo y El Barán, el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde la realización, va a proceder a la ocupación y expropiación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954 por lo que se hace público según lo dispuesto en esta última disposición legal, que en los próximos días 19 y 20 de febrero de 1957, a las horas que se indican y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les

concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. A continuación se describen los terrenos que van a ocuparse:

#### NUEVO PUEBLO DE ALAGÓN DEL CAUDILLO

Día 19 de febrero, a las diez horas.

Terreno de 64-90-00 hectáreas, con los siguientes linderos: Norte, acequia IV-3-9, de Instituto Nacional de Colonización y río Alagón; Este, desagüe IV 2 de Instituto Nacional de Colonización; Sur y Oeste, acequia IV-3 del Ministerio de Obras Públicas.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada «Rincón de Vega Cervera», sita en el término municipal de Galisteo (Cáceres) inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, finca número 1.010, inscripción primera.

#### NUEVO PUEBLO DE EL BATÁN

Día 20 de febrero, a las diez horas.

Terreno de 25-37-50 hectáreas, que linda: Norte, desagüe IV-45-3 y finca «Nuestra Señora del Remedío», Este, acequia IV-26 y prolongación hasta el desagüe VI-45; Sur, este último desagüe citado, y Oeste, finca matriz de la que se segrega y finca «Nuestra Señora del Remedío».

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada «Nuestra Señora de la Asunción», sita en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria con el número 2.309, inscripciones primera y segunda.

Día 20 de febrero, a las once horas.

Terreno de 38-62-50 hectáreas, que linda: Norte, finca «Nuestra Señora del Remedío»; Sur, desagüe VI-45; Este, finca «Nuestra Señora de la Asunción», y Oeste, por la acequia VI-26-1, una línea que va desde el punto en que esta acequia presenta un ángulo hasta la cabecera del desagüe VI-45-6 y este desagüe.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada «Soto de Navasmojadas», sita en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres) inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria finca 2.310, inscripción primera.

Día 20 de febrero, a las doce horas.

Terreno de 6-59-35 hectáreas, que linda: Norte, desagüe VI-45-3 y una línea prolongación del mismo; Este, acequia VI-26; Sur, fincas «Nuestra Señora de la Asunción» y «Soto de Navasmojadas», y Oeste, acequia VI-26-1.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada «Nuestra Señora del Remedío» sita en el término municipal de Guijo de Galisteo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria finca número 2.308, inscripción primera.

Madrid 2 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.

510-A, C

Declarada de interés nacional la colonización de la zona dominada por el canal de la margen izquierda del pantano del Agueda por Decreto de 22 de mayo de 1945 y aprobado el Plan General de Colonización de la mencionada zona por Decreto de 12 de diciembre de 1952, y comprendiéndose en él entre las necesarias la ejecución de las obras de construcción de un camino afirmado en el sector segundo, cuya realización corresponde al Instituto Nacional de Colonización, se va a proceder a la ocupación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949 en relación con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se hace público, según lo dispuesto en este último artículo que el próximo día 19 de febrero de 1957, a las diez horas y en los terrenos que se describen seguidamente, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Terreno de 253 metros cuadrados en término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), que linda: Norte, camino de Carpio. Sur, finca matriz de la que se segrega, propiedad de don Manuel García Martín; Este, Ceferino Santos Rivas, y Oeste, José Rodríguez Manzas.

El terreno descrito es parte que se ha de segregar de la finca «Dehesa del Aguila» del término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), propiedad de don Manuel García Martín a nombre de cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al tomo 337 del Archivo, libro 15 del Av. tamiento de Ciudad Rodrigo, al folio 161, finca 1.717, inscripción quinta.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.

511-A, C